



ASAMBLEA
25º periodo de sesiones
Punto 7 b) del orden del día

A 25/Res.990
21 diciembre 2007
Original: INGLÉS

Resolución A.990(25)

**Adoptada el 29 de noviembre de 2007
(Punto 7 b) del orden del día)**

PLAN DE ACCIÓN DE ALTO NIVEL DE LA ORGANIZACIÓN Y PRIORIDADES PARA EL BIENIO 2008-2009

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO las directrices que figuran en la resolución A.500(XII) sobre la coordinación de la labor de los comités por el Consejo, teniendo en cuenta el parecer de los comités en cuanto a las prioridades y sus responsabilidades con respecto a las cuestiones técnicas y jurídicas sustantivas,

RECORDANDO ASIMISMO las directrices que figuran en las resoluciones:

- A.777(18), "Métodos de trabajo y organización de las tareas en los comités y sus órganos auxiliares";
- A.900(21), "Objetivos de la Organización a partir del año 2000"; y
- A.901(21), "La OMI y la cooperación técnica a partir del año 2000",

RECORDANDO ADEMÁS las resoluciones A.970(24) y A.971(24), mediante las cuales aprobó, respectivamente, el Plan estratégico de la Organización para el sexenio 2006-2011 y el Plan de acción de alto nivel de la Organización y prioridades para el bienio 2006-2007,

HABIENDO ADOPTADO la resolución A.989(25), la cual contiene el Plan estratégico actualizado de la Organización para el sexenio 2008-2013,

HABIENDO EXAMINADO las recomendaciones formuladas por el Consejo en su 24º periodo de sesiones extraordinario para la adopción de un plan de acción de alto nivel actualizado y las prioridades conexas para el bienio 2008-2009, que se han preparado tomando como base el Plan estratégico y las aportaciones del Comité de Seguridad Marítima, el Comité Jurídico, el Comité de Protección del Medio Marino, el Comité de Cooperación Técnica y el Comité de Facilitación,

Por economía, del presente documento no se ha hecho más que una tirada limitada. Se ruega a los señores delegados que traigan sus respectivos ejemplares a las reuniones y que se abstengan de pedir otros.

1. APRUEBA el plan de acción de alto nivel y las prioridades para el bienio 2008-2009 que figuran en el anexo de la presente resolución;
2. PIDE al Consejo, al Comité de Seguridad Marítima, al Comité Jurídico, al Comité de Protección del Medio Marino, al Comité de Cooperación Técnica y al Comité de Facilitación que, cuando informen de su labor a la Asamblea en su vigésimo sexto periodo de sesiones ordinario y al Consejo en los periodos de sesiones que celebrará durante el bienio 2008-2009, se aseguren de que presentan información sobre los progresos realizados en el cumplimiento de los objetivos de la Organización en relación con los principios estratégicos, las medidas de alto nivel y los resultados previstos para el bienio;
3. PIDE ASIMISMO al Consejo y a todos los comités que, cuando examinen propuestas para incluir nuevos puntos en el programa de trabajo, se cercioren de que, de conformidad con sus directrices sobre organización y método de trabajo y, si procede, las de sus órganos auxiliares, las cuestiones que vayan a ser tratadas queden dentro del ámbito del Plan estratégico y del Plan de acción alto nivel;
4. PIDE ADEMÁS al Consejo que, con carácter prioritario, y por conducto de su Grupo especial de trabajo sobre el Plan estratégico de la Organización, elabore directrices para todos los órganos de la OMI sobre la aplicación del Plan estratégico y el Plan de acción de alto nivel, incluidas orientaciones para la evaluación de los puntos del programa de trabajo y para el formato y el contenido del informe sobre la labor llevada a cabo por los distintos órganos de la Organización;
5. PIDE al Consejo y a todos los comités que examinen y revisen sus directrices sobre organización y método de trabajo a la luz de las directrices elaboradas por el Consejo sobre la aplicación del Plan estratégico y el Plan de acción de alto nivel;
6. SUBRAYA que las medidas de alto nivel y los resultados conexos, especialmente los que entrañen enmiendas a convenios existentes, en particular si éstos llevan poco tiempo en vigor, deberán tener plenamente en cuenta las directrices que figuran en la resolución A.500(XII), y que deberá prestarse la debida atención a la exigencia de demostrar, de forma bien documentada, que existe una necesidad imperiosa de elaborar y adoptar normas nuevas o revisar las existentes;
7. REITERA SU PETICIÓN al Consejo y a todos los comités de que, cuando formulen recomendaciones para sus programas de trabajo bienales, tengan presente la conveniencia de no programar, salvo en circunstancias excepcionales, más de una conferencia diplomática al año;
8. REVOCA la resolución A.971(24).

ANEXO

1 El Plan estratégico de la Organización para el sexenio 2008-2013 (resolución A.989(25)) comprende 13 principios estratégicos fundamentales para que la OMI pueda lograr sus objetivos declarados. A fin de que la Organización aborde estos objetivos estratégicos de manera eficaz, se ha elaborado el Plan de acción de alto nivel, en el que se indican las medidas que es necesario adoptar y se señala la vinculación entre la estrategia de la Organización y la labor de los distintos órganos de la OMI.

2 El Plan de acción de alto nivel determina, pues, las medidas de alto nivel necesarias para alcanzar los objetivos estratégicos del Plan estratégico, así como las prioridades para el bienio 2008-2009 ante las medidas determinadas.

3 Los progresos que realice la Organización para cumplir sus objetivos se seguirán de cerca mediante la serie de indicadores de resultados del Plan estratégico y también mediante los avances de los comités en relación con sus resultados previstos para el bienio.

PLAN DE ACCIÓN DE ALTO NIVEL DE LA ORGANIZACIÓN Y PRIORIDADES PARA EL BIENIO 2008-2009

Principios estratégicos (PE) (A.989(25))		Medidas de alto nivel (MAN)		Resultados previstos en 2008-2009		
MEJORA DE LA POSICIÓN Y LA EFICACIA DE LA OMI						
1	La OMI es el principal foro internacional para las cuestiones técnicas de todo tipo que afectan al transporte marítimo internacional y las cuestiones jurídicas conexas. El sello distintivo de la OMI será un enfoque amplio e integrador en relación con tales cuestiones. A fin de mantener esa primacía, la OMI deberá:	1.1	Desempeñar más a fondo su papel en los asuntos marítimos en relación con otras organizaciones intergubernamentales, para abordar eficaz y exhaustivamente complejas cuestiones que son de competencia de diferentes organismos	1.1.1	Tomar la iniciativa y promover de forma activa su función de principal foro internacional para debatir las cuestiones de su competencia	Nota: Los resultados de la Organización que se ajustan a esta medida de alto nivel se tabulan en el presente anexo junto a las medidas de alto nivel más pertinentes
				1.1.2	Cooperar con las Naciones Unidas y otros organismos internacionales en las cuestiones de interés común	<p>1.1.1.1</p> <p>1.1.2.1</p> <p>1.1.1.1</p> <p>Análisis, demostración y fomento constantes de los vínculos existentes entre la infraestructura del transporte marítimo seguro, protegido, eficaz y ecológicamente racional, el desarrollo del comercio y la economía mundiales y el logro de los objetivos de desarrollo del Milenio (Asamblea, Consejo, todos los comités y la Secretaría) (véanse los resultados 3.3.1.1 y 11.1.1.1)</p> <p>Cooperación en:</p> <p>Temas de seguridad y protección (MSC):</p> <ul style="list-style-type: none"> - FAO: seguimiento de la segunda reunión del Grupo de trabajo OMI/FAO sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas, incluidos los reglamentos de seguridad para los buques pesqueros y los pescadores; e identificación de los cambios que quizás sea necesario realizar en el Protocolo de Torremolinos de 1993 a fin de que resulte aceptable para el número exigido de Gobiernos, con objeto de garantizar su entrada en vigor, posiblemente, mediante la elaboración de un instrumento adicional (véanse los resultados 1.1.2.3 (temas de seguridad y protección), 5.2.1.3 y 5.2.1.4) - IACS: examen de las interpretaciones unificadas - OIEA: establecimiento de acuerdos oficiales para hacer frente a situaciones de emergencia nuclear o radiológica ocasionadas por los buques, incluida la contribución de la OMI a la próxima versión del "Plan conjunto para la gestión de emergencias radiológicas de las organizaciones internacionales" - OHI: Métodos y símbolos para el levantamiento hidrográfico de las ZMES - OIT: supervisión por el Estado rector del puerto de las horas de trabajo de la gente de mar <p>Temas ambientales (MEPC):</p> <ul style="list-style-type: none"> - FAO: seguimiento de la segunda reunión del Grupo de trabajo OMI/FAO sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas, incluidos los reglamentos de seguridad para los buques pesqueros y los pescadores, así como las cuestiones relativas a los desperdicios/basuras de los buques (Anexo V del MARPOL) (véase el resultado 1.1.2.3 (temas ambientales)) <p>Temas jurídicos (LEG):</p> <ul style="list-style-type: none"> - OIT: supervisión de la aplicación de las Directrices conjuntas OMI/OIT sobre el trato justo de la gente de mar (véase el resultado 6.3.1.1)

Principios estratégicos (PE) (A.989(25))			Medidas de alto nivel (MAN)		Resultados previstos en 2008-2009	
						<p>Temas generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Proveedores de datos: protocolos de intercambio de datos con entidades internacionales, regionales y nacionales (todos los comités, según proceda, y la Secretaría) (véase el resultado 4.2.1.3) - Instituciones donantes: movilización de recursos para el PICT (Secretaría) (véase el resultado 3.2.1.2)
					1.1.2.2	<p>Declaraciones de coordinación para o de (MSC):</p> <ul style="list-style-type: none"> - AISM: servicios de tráfico marítimo, ayudas a la navegación, navegación electrónica y SIA - OACI: SMNS y búsqueda y salvamento - CEI: radiocomunicaciones y seguridad de la navegación - OHI: cuestiones hidrográficas y fomento de las CNE levantadas para diversas partes del globo - OIT: cuestiones relativas a la gente de mar - UIT: radiocomunicaciones - ACNUR: personas rescatadas en el mar - OMM: cuestiones meteorológicas
					1.1.2.3	<p>Aportación de políticas u orientaciones para o sobre:</p> <p>Temas de seguridad y protección (MSC):</p> <ul style="list-style-type: none"> - OIEA: elaboración de los requisitos de transporte de los materiales radiactivos de la Clase 7 - OIT: elaboración de directrices para la supervisión por el Estado rector del puerto en el contexto del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 - Grupo de trabajo OMI/FAO sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas: reglamentos de seguridad para los buques pesqueros y los pescadores (véase el resultado 1.1.2.1 – temas de seguridad y protección) - Comité Técnico 8 de la ISO: elaboración de normas consensuadas por el sector - Regímenes de supervisión por el Estado rector del puerto: novedades conexas en el seno de la OMI - Subcomité de Expertos de las Naciones Unidas en Transporte de Mercaderías Peligrosas: armonización del transporte multimodal de mercancías peligrosas <p>Temas ambientales (MEPC):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Grupo de gestión ambiental (constituido en virtud de la resolución A/Res/53/242 de la Asamblea General de las Naciones Unidas): intercambio de información y conclusión de acuerdos sobre las prioridades entre organismos - GESAMP: novedades conexas en el seno de la OMI - Grupo de trabajo del GESAMP sobre el agua de lastre: evaluación de las sustancias activas de los sistemas de gestión del agua de lastre (véase el resultado 1.3.3.2) - Grupo de trabajo EHS del GESAMP: evaluación de los productos químicos a granel - Grupo de trabajo OMI/FAO sobre la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y cuestiones conexas: desperdicios/basuras de los buques (Anexo V del MARPOL) (véase el resultado 1.1.2.1 – temas ambientales)

Principios estratégicos (PE) (A.989(25))			Medidas de alto nivel (MAN)		Resultados previstos en 2008-2009	
						<ul style="list-style-type: none"> - Grupo de trabajo OMI/OIT/Convenio de Basilea: reciclaje de buques - CMNUCC: emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques - Sistema mundialmente armonizado de las Naciones Unidas: clasificación y etiquetado de productos - ONU-Océanos: mecanismo de coordinación interorganismos para las cuestiones oceánicas y costeras - Proceso ordinario de las Naciones Unidas: evaluación del estado del medio marino <p>Temas jurídicos (LEG):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implantación de las directrices de la OMI sobre la provisión de garantía financiera para los casos de abandono de la gente de mar, y de las directrices de la OMI sobre las responsabilidades de los propietarios de buques con respecto a las reclamaciones contractuales por lesión corporal o muerte de la gente de mar (véase el resultado 6.3.1.2) - Implantación de los Protocolos SUA de 2005, según sea necesario, en el ámbito de los esfuerzos internacionales para combatir el terrorismo (véanse los resultados 1.1.2.4, 6.1.1.1 y 6.1.2.1) <p>Temas de facilitación (FAL):</p> <ul style="list-style-type: none"> - OIEA: facilitación del transporte de los materiales radiactivos de la Clase 7 - CEPE-Naciones Unidas y CEFAC-Naciones Unidas: facilitación del comercio y transmisión electrónica de información - Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Crimen/OMA: prevención y control del tráfico ilícito de drogas - OMA: despacho de buques, personas y cargas, y cuestiones relacionadas con la protección de la cadena de suministro
					1.1.2.4	Política y estrategia para la implantación de los aspectos relacionados con la OMI de la Estrategia mundial de lucha contra el terrorismo de las Naciones Unidas (MSC/LEG/TC/FAL) (véanse los resultados 1.1.2.3 (temas jurídicos), 6.1.1.1 y 6.1.2.1)
					1.1.2.5	Celebración de una reunión sobre el tema "Unidos en la acción: colaboración de las Naciones Unidas con el sector marítimo sobre cooperación técnica" en respuesta al informe "Unidos en la acción" del Grupo de Alto Nivel del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la coherencia en todo el sistema de las Naciones Unidas en las esferas del desarrollo, asistencia humanitaria y la protección del medio ambiente (Secretaría)
	1.2	Hacer colaborar activamente a las distintas partes interesadas, nuevas o ya existentes, en el ámbito del transporte marítimo, incluidas las organizaciones no gubernamentales, el sector y la población en general, para garantizar un enfoque más integrador de la toma de decisiones	1.2.1	Fomentar más la participación activa de todos los interesados para lograr los objetivos declarados de la Organización mediante contactos y consultas	1.2.1.1	Determinación de las razones por las que ciertos instrumentos (por ejemplo, el Convenio SNP) no han entrado en vigor, y examen y elaboración de estrategias para facilitar su entrada en vigor y alentar a los Estados a constituirse en Partes (LEG) (véase el resultado 2.1.1.3)
					1.2.1.2	Programas conjuntos, reuniones y conferencias de prensa con las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales, así como con los intereses del sector y de la sociedad civil (Secretaría)

Principios estratégicos (PE) (A.989(25))		Medidas de alto nivel (MAN)		Resultados previstos en 2008-2009		
	1.3	Intentar activamente conseguir sinergias y evitar la duplicación de los esfuerzos realizados por otros organismos de las Naciones Unidas en cuestiones marítimas	1.3.1	Examinar las cuestiones relacionadas con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de interés para el papel que desempeña la Organización	1.3.1.1	Prestación de asesoramiento cuando otros órganos de la OMI, los Estados Miembros y las delegaciones con carácter de observador remitan cuestiones (LEG)
					1.3.1.2	Circular sobre las repercusiones de la CONVEMAR para la OMI (Secretaría)
					1.3.1.3	Determinación de las ZMES, teniendo en cuenta el artículo 211 y otros artículos pertinentes de CONVEMAR (MEPC)
			1.3.2	Seguir las actividades de la CNUMAD y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, incluida la prevención de la contaminación del mar resultante de las actividades mar adentro relacionadas con las reservas de gas e hidrocarburos	1.3.2.1	Contribuciones al seguimiento de la CNUMAD y la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (MEPC)
					1.3.2.2	Medidas de seguimiento de creación de capacidad reflejadas en el PICT (TC)
			1.3.3	Seguir las novedades relacionadas con el GESAMP y aprovechar plenamente los conocimientos disponibles y adquiridos	1.3.3.1	Perfiles de peligrosidad y evaluación de las nuevas sustancias presentadas que han de incorporarse en el Código CIQ (MEPC)
					1.3.3.2	Aprobación de sustancias activas utilizadas por los sistemas de gestión del agua de lastre (MEPC) (véanse los resultados 1.1.2.3 (temas ambientales) y 7.1.2.4)
			1.3.4	Fomentar las medidas de facilitación	1.3.4.1	Participación en foros internacionales pertinentes (Secretaría)
					1.3.4.2	Incorporación de un módulo sobre facilitación en el programa de actividades de formación en protección marítima (Secretaría)
					1.3.4.3	Ultimación del Manual explicativo del Convenio de Facilitación (FAL) (véase el resultado 8.1.1.2)
			1.3.5	Armonizar los instrumentos de la OMI con otros instrumentos internacionales pertinentes, según sea necesario	1.3.5.1	Disposiciones armonizadas relativas a la seguridad, la protección y la eficacia del transporte de mercancías peligrosas, tras la participación en las actividades del Comité de Expertos de las Naciones Unidas en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema globalmente armonizado, y el OIEA (MSC)
					1.3.5.2	Enmiendas al Manual IAMSAR de la OACI/OMI (MSC)
					1.3.5.3	Normas de formación de los marineros en el Convenio y el Código de Formación (competencia transferida por la OIT) (MSC)
					1.3.5.4	Enmiendas al Código MODU con respecto a los cambios del Convenio de la OACI (véanse los resultados 2.1.1.2 (temas de seguridad) y 5.2.1.2)
<i>Los indicadores de resultados son: 1, 2, 3, 16, 17 y 19</i>						
2	La OMI fomentará el cumplimiento de sus instrumentos que rigen el transporte marítimo internacional a escala mundial y promoverá la implantación uniforme de dichos instrumentos por los Estados Miembros		2.1.1	Supervisar y mejorar los convenios, etc., y facilitar interpretaciones de los mismos cuando lo soliciten los Estados Miembros	2.1.1.1	Instrumentos obligatorios de la OMI nuevos o enmendados: Temas de seguridad y protección (MSC): <ul style="list-style-type: none"> - Enmiendas al Convenio SOLAS para exigir la instalación de sistemas fijos de detección de gases de hidrocarburos en los petroleros de doble casco - Código revisado para la investigación de siniestros y sucesos marítimos, adoptado e implantado mediante la compilación de informes de investigación - Revisión del Código de Procedimientos de Ensayo de Exposición al Fuego

Principios estratégicos (PE) (A.989(25))			Medidas de alto nivel (MAN)		Resultados previstos en 2008-2009	
						<p>Temas ambientales (MEPC):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Enmiendas a los anexos I a VI del Convenio MARPOL, incluidos los anexos V y VI revisados de dicho convenio (véase el resultado 7.3.1.1)
					2.1.1.2	<p>Instrumentos no obligatorios de la OMI nuevos o enmendados:</p> <p>Temas de seguridad y protección (MSC):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Notas explicativas sobre el capítulo II-1 armonizado del Convenio SOLAS (véase el resultado 5.2.1.2) - Directrices para la verificación de la estabilidad con avería de petroleros y graneleros - Orientaciones sobre el efecto de las puertas estancas abiertas en la conservación de la flotabilidad de los buques nuevos y existentes - Orientaciones destinadas a garantizar la aplicación de principios uniformes para determinar la necesidad de que las puertas estancas permanezcan abiertas durante la navegación - Directrices para la protección contra la corrosión de los medios de acceso (véase el resultado 5.2.1.2) - Directrices para la reparación y el mantenimiento de los revestimientos protectores (véase el resultado 5.2.1.2) - Directrices sobre los puestos centrales de control y los centros de seguridad - Directrices sobre el número y distribución de los extintores de incendios portátiles - Directrices para mejorar el efecto del Convenio de Arqueo 1969 en el proyecto y la seguridad de los buques - Directrices para evitar los incendios en las cámaras de máquinas y en las cámaras de bombas de carga - Interpretación de la definición del término "granelero" - Normas de rendimiento de los revestimientos protectores para los espacios vacíos (véase el resultado 5.2.1.2) - Revisión del Código de Alarmas e Indicadores - Revisión del Código MODU (véanse los resultados 1.3.5.4 y 5.2.1.2) - Revisión de las pruebas de funcionamiento y normas de aprobación de los sistemas de seguridad contra incendios - Revisión del Código de Buques Especiales (véase el resultado 5.2.1.2) <p>Temas ambientales (MEPC):</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aclaración de los límites entre el Convenio MARPOL y el Convenio de Londres 1972 - Directrices para la aplicación del Anexo I del Convenio MARPOL - Directrices relativas al Convenio BWM (actualización y refundición de las directrices existentes) (véase el resultado 7.1.2.2)
					2.1.1.3	<p>Determinación de las razones por las que ciertos instrumentos (por ejemplo, el Convenio SNP) no han entrado en vigor, y examen y elaboración de estrategias para facilitar su entrada en vigor y alentar a los Estados a constituirse en Partes (LEG) (véase el resultado 1.2.1.1)</p>

Principios estratégicos (PE) (A.989(25))			Medidas de alto nivel (MAN)		Resultados previstos en 2008-2009		
					2.1.1.4	Interpretaciones unificadas de las reglas del Convenio MARPOL (MEPC)	
					2.1.1.5	Fomento de la implantación de los instrumentos obligatorios y no obligatorios (MSC)	
					2.1.1.6	Informes (MEPC/Secretaría): – Informes sobre el contenido medio de azufre del fueloil residual suministrado para uso a bordo de los buques Informes resumidos y análisis de los informes obligatorios en virtud del Convenio MARPOL	
					2.1.1.7	Módulo del GISIS sobre las prescripciones, incluida la incorporación de información sobre las legislaciones nacionales (MSC)	
			2.2.1	Fomentar y apoyar la implantación del Plan voluntario de auditorías de los Estados Miembros de la OMI	2.2.1.1	Aportación al Plan voluntario de auditorías de los Estados Miembros de la OMI y al Código para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI en lo que respecta a la protección del medio marino (MEPC)	
					2.2.1.2	Código revisado para la implantación de los instrumentos obligatorios de la OMI, (Asamblea, Consejo, MSC y MEPC)	
					2.2.1.3	Organización y realización de las auditorías de los Estados (Secretaría)	
					2.2.1.4	Aspectos del Plan relacionados con la creación de capacidad reflejados en el PICT (TC)	
					2.2.1.5	Ejecución de actividades de asistencia técnica anteriores y posteriores a las auditorías (Secretaría)	
			2.3.1	Fomentar la provisión a escala mundial de servicios marítimos de búsqueda y salvamento	2.3.1.1	Orientaciones técnicas para el establecimiento de MRCC y MRSC regionales en África con apoyo financiero del Fondo ISAR (MSC)	
					2.3.1.2	Ampliación del Plan mundial de búsqueda y salvamento para la provisión de servicios marítimos de búsqueda y salvamento (MSC)	
					2.3.1.3	Directrices sobre la prestación de asistencia médica en el ámbito de los servicios de búsqueda y salvamento (MSC)	
					2.3.1.4	Implantación de un programa PICT que contribuya a la provisión a escala mundial de servicios marítimos de búsqueda y salvamento (Secretaría)	
					2.3.1.5	Ultimación del proyecto de la UMM sobre búsqueda y salvamento en relación con los buques de pasaje (MSC)	
<i>Los indicadores de resultados son: 1, 2, 3 y 14</i>							
3	La OMI reforzará sus programas de creación de capacidad y centrará su atención en:	3.1	Establecer asociaciones para la creación de capacidad con los gobiernos, otras organizaciones y el sector	3.1.1	Participar en programas ambientales con el PNUD, el PNUMA, el Banco Mundial, etc.	3.1.1.1	Orientaciones para la Secretaría acerca de los programas y proyectos ambientales del FMAM, el PNUMA, el PNUD y el Banco Mundial que ejecuta o a los cuales contribuye la Organización, y el Foro OMI/PNUMA sobre cooperación regional para combatir la contaminación del mar (MEPC)
						3.1.1.2	Informes sobre la movilización de recursos para los programas ambientales y sobre su ejecución (MEPC/TC/Secretaría)
				3.1.2	Establecer asociaciones con los gobiernos, otras organizaciones y el sector para mejorar la ejecución de los programas de creación de capacidad de la OMI	3.1.2.1	Orientaciones para la Secretaría sobre las asociaciones con el sector (iniciativa mundial) para fomentar la aplicación del Convenio de Cooperación y del Protocolo de Cooperación-SNPP (MEPC)
						3.1.2.2	Informes sobre la implantación de la resolución A.965(23), "Desarrollo y mejora de los acuerdos de asociación para la cooperación técnica", (TC/Secretaría)

Principios estratégicos (PE) (A.989(25))		Medidas de alto nivel (MAN)		Resultados previstos en 2008-2009		
	3.2	Garantizar la sostenibilidad del PICT a largo plazo	3.1.3	Fomentar y reforzar las asociaciones con las instituciones y los programas de formación marítima de ámbito mundial	3.1.3.1	Aprobación y publicación de un curso modelo de formación sobre el Protocolo de Cooperación-SNPP (MEPC/Secretaría)
					3.1.3.2	Implantación de un programa del PICT de ámbito mundial sobre la mejora de las capacidades de formación marítima (Secretaría)
			3.2.1	Movilizar y asignar recursos financieros o en especie, incluido el fomento de la cooperación técnica y económica entre países en desarrollo	3.2.1.1	Cooperación técnica entre países en desarrollo reflejada en el PICT y en las asociaciones (TC/Secretaría)
			3.2.1.2	Informes sobre el Fondo de Cooperación Técnica, los fondos fiduciarios voluntarios, las contribuciones en efectivo y el apoyo en especie en el marco del PICT (TC/Secretaría) (véase el resultado 1.1.2.1 (temas generales))		
			3.2.2	Implantar el mecanismo aprobado para garantizar la financiación sostenible del PICT	3.2.2.1	Examen de la implantación del mecanismo aprobado para garantizar la financiación sostenible del PICT (TC/Secretaría)
	3.3	Contribuir al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio	3.3.1	Establecer, mantener y promover el vínculo entre el PICT y los Objetivos de Desarrollo del Milenio	3.3.1.1	Informes acerca de la promoción e implantación de la resolución A.1006(25), "El vínculo entre el Programa integrado de cooperación técnica y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (TC/Secretaría) (véanse los resultados 1.1.1.1 y 11.1.1.1)
	3.4	Satisfacer las necesidades de sus Estados Miembros en desarrollo	3.4.1	Implantar los medios para identificar las necesidades que surjan en los Estados en desarrollo en general y las necesidades en materia de desarrollo de los PEID y los PMA en particular (véase la MAN 9.1.1)	3.4.1.1	Orientación sobre la identificación de las necesidades que surjan en los Estados en desarrollo, en particular en los PEID y PMA (MEPC)
					3.4.1.2	Examen de la implantación de los medios para identificar las necesidades que surjan en los Estados en desarrollo en general y las necesidades en materia de desarrollo de los PEID y los PMA en particular (TC/Secretaría)
					3.4.1.3	Aprobación de un PICT para 2010-2011 que refleje las necesidades que surjan en los países en desarrollo, los PEID y los PMA (TC)
	3.5	Mejorar la ejecución, utilización y eficacia de sus programas de cooperación técnica	3.5.1	Examinar el PICT y establecer un orden de prioridad	3.5.1.1	Proceso para la identificación de expertos en legislación, disponibles para prestar asistencia a los países en desarrollo (LEG)
					3.5.1.2	Aportación al PICT en material de: <ul style="list-style-type: none"> - seguridad y protección marítimas (MSC) - protección del medio marino (MEPC) - legislación marítima (LEG) - facilitación del tráfico marítimo interior (FAL) - desarrollo sostenible y logro de los objetivos de desarrollo del Milenio (TC)
					3.5.1.3	Orden de prioridades del PICT para 2010-2011 mejorado (TC/Secretaría)
			3.5.2	Reforzar el papel de la mujer en el sector marítimo	3.5.2.1	Informes sobre la implantación del programa mundial mejorado sobre la integración de la mujer en el sector marítimo, incluido un examen de las asociaciones regionales para mujeres en los sectores marítimo y portuario (TC/Secretaría)
			3.5.3	Elaborar nuevas medidas para la prestación de la asistencia técnica	3.5.3.1	Informes sobre las medidas nuevas y eficaces en función de los costos para la prestación de la asistencia técnica (TC/Secretaría)
	3.5.3.2	Un mecanismo de creación de capacidad para las nuevas medidas o instrumentos, según se recomienda en la resolución A.998(25) (todos los comités)				

Principios estratégicos (PE) (A.989(25))			Medidas de alto nivel (MAN)		Resultados previstos en 2008-2009	
			3.5.4	Realizar evaluaciones periódicas de los efectos de la cooperación técnica	3.5.4.1	Informe sobre la evaluación de los resultados del PICT que abarque el periodo 2004-2007 (TC/Secretaría)
<i>Los indicadores de resultados son: 1, 14 y 15</i>						
4	En su seno, la OMI deberá responder con eficacia a las nacientes tendencias, novedades y desafíos y luchar por conseguir la excelencia en la gestión y gobernanza. Además del Plan estratégico, la Organización establecerá y mantendrá un marco para la gestión de riesgos. El Consejo proporcionará un liderazgo con visión de futuro, los comités estarán óptimamente estructurados y contarán con el respaldo de una Secretaría eficiente y eficaz. La Secretaría de la OMI dispondrá de recursos y conocimientos suficientes para llevar a cabo los planes de trabajo de la Organización dentro de las consignaciones bienales aprobadas, y la Organización utilizará eficazmente la informática y la tecnología de las comunicaciones en su gestión y administración.		4.1.1	Conseguir que, dentro de los límites de las consignaciones acordadas, la Organización utilice sus recursos de manera eficaz	4.1.1.1	Aprobación de las cuentas y de los informes financieros verificados (Asamblea/Consejo)
					4.1.1.2	Aprobación del informe sobre la ejecución del PICT en 2006-2007 (TC)
					4.1.1.3	Elaboración de sistemas, reglamentos, reglas y procedimientos para la introducción de las NICSP a partir de 2010 (Secretaría)
					4.1.1.4	Actualización del sistema SAP e introducción de los módulos correspondientes a recursos humanos y nóminas de dicho sistema (Secretaría)
			4.2.1	Crear una Organización basada en el conocimiento y en la información mediante la mejora de la gestión y la difusión de información, utilizando la tecnología adecuada	4.2.1.1	Orientaciones sobre el establecimiento o perfeccionamiento de los sistemas de información (bases de datos, sitios <i>web</i> , etc.) como parte de la plataforma del Sistema mundial integrado de información marítima (GISIS), según proceda (todos los comités, según proceda) (véanse los resultados 12.3.1.1 y 13.2.1.1)
					4.2.1.2	Elaboración y gestión de sistemas de asignación de un número de la OMI de carácter obligatorio (MSC)
					4.2.1.3	Protocolos de intercambio de datos con otros proveedores internacionales, regionales y nacionales de datos (todos los comités, según proceda/Secretaría) (véase el resultado 1.1.2.1 (temas generales))
			4.2.1.4	Mejora de los sitios <i>web</i> de la OMI, IMODOCS e Intranet (Secretaría)		
			4.2.1.5	Aumento del número de publicaciones electrónicas (Secretaría)		
			4.3.1	Incrementar la transparencia de las actividades de la Organización	4.3.1.1	Plan estratégico, Plan de acción de alto nivel y presupuesto bienal por programas para 2010-2011 exhaustivos, transparentes, ejecutables y aprobados (Asamblea/Consejo/Secretaría)
4.4.1	Establecer y mantener un marco para la gestión de riesgos	4.4.1.1	Adopción e implantación de un marco para la gestión de riesgos en la Organización (Consejo/Secretaría)			
4.5.1	Mantener sometidos a examen los métodos y procedimientos de trabajo	4.5.1.1	Revisión de las directrices, según proceda, incluidas las relativas a la aplicación del Plan estratégico y el Plan de acción de alto nivel, y la presentación de informes respecto de los mismos (Consejo y todos los comités)			
<i>El indicador de resultados es: 16</i>						

Principios estratégicos (PE) (A.989(25))		Medidas de alto nivel (MAN)		Resultados previstos en 2008-2009			
ELABORACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL MARCO GENERAL PARA UN TRANSPORTE MARÍTIMO SEGURO, PROTEGIDO, EFICAZ Y ECOLÓGICAMENTE RACIONAL							
5	La OMI concederá la máxima prioridad a la seguridad de la vida humana en el mar. En particular, se concederá mayor importancia a:	5.1	Garantizar que todos los sistemas relacionados con la mejora de la seguridad de la vida humana en el mar sean adecuados, incluidos los previstos en casos de grandes concentraciones de personas	5.1.1	Examinar la idoneidad de las disposiciones relativas a la seguridad de los buques de pasaje	5.1.1.1	Instrumentos obligatorios de la OMI nuevos o enmendados (MSC): <ul style="list-style-type: none"> - Normas de funcionamiento para los sistemas de rescate de todos los tipos de buques - Características de estabilidad y navegabilidad de los buques de pasaje después de avería con mar encrespada al regresar a puerto con propulsión propia o mediante remolque - Recomendación sobre el análisis de la evacuación de los buques de pasaje nuevos y existentes - Normas sobre la seguridad contra incendios en las zonas exteriores de los buques de pasaje - Normas sobre la conservación de la flotabilidad de los buques de pasaje después de avería en función del tiempo
						5.1.1.2	Instrumentos no obligatorios de la OMI nuevos o enmendados (MSC): <ul style="list-style-type: none"> - Directrices sobre los sistemas de desagüe de los espacios cerrados para vehículos, espacios de carga rodada cerrados y espacios de categoría especial (véase el resultado 5.2.1.2) - Directrices para la aprobación de dispositivos de salvamento de carácter innovador
						5.1.2.1	Medidas para prevenir los accidentes causados por botes salvavidas (MSC)
						5.1.2.2	Orientaciones sobre la compatibilidad de los dispositivos de salvamento (MSC)
				5.1.2	Desarrollar y revisar las disposiciones relativas a la evacuación en condiciones de seguridad, la supervivencia, el rescate y el trato que debe darse a las personas tras un siniestro marítimo o en caso de peligro	5.1.2.3	Normas de prueba para la ampliación del intervalo entre servicios de las balsas salvavidas inflables (MSC)
						5.1.3	Incrementar la seguridad de la navegación en las vías de navegación esenciales
						5.1.3.1	Participación en el mecanismo de cooperación para los estrechos de Malaca y Singapur (Secretaría)
		5.2	Mejorar las normas técnicas, operacionales y de gestión de la seguridad	5.2.1	Mantener sometidos a examen los aspectos de la seguridad técnica y operacional de todos los tipos de buques, incluidos los pesqueros	5.2.1.1	Instrumentos obligatorios de la OMI nuevos o enmendados (MSC): <ul style="list-style-type: none"> - Enmiendas a la resolución A.744(18) (véase el resultado 5.3.1.1) - Enmiendas al Convenio SOLAS relativas al asbesto - Enmiendas al Convenio SOLAS relativas a la piroresistencia de los conductos de ventilación Directrices provisionales para las instalaciones de motores de gas de los buques
						5.2.1.2	Instrumentos no obligatorios de la OMI nuevos o enmendados (MSC): <ul style="list-style-type: none"> - Enmiendas a las Directrices para los buques que naveguen en aguas árticas cubiertas de hielo - Enmiendas al Código MODU (véanse los resultados 1.3.5.4 y 2.1.1.2 (temas de seguridad y protección))

Principios estratégicos (PE) (A.989(25))			Medidas de alto nivel (MAN)		Resultados previstos en 2008-2009	
						<ul style="list-style-type: none"> - Notas explicativas sobre el capítulo II-1 armonizado del Convenio SOLAS (véase el resultado 2.1.1.2 (temas de seguridad y protección)) - Directrices para la protección contra la corrosión de los medios de acceso (véase el resultado 2.1.1.2 (temas de seguridad y protección)) - Directrices sobre los sistemas de desagüe de los espacios cerrados para vehículos, espacios de carga rodada cerrados y espacios de categoría especial (véase el resultado 5.1.1.2) - Directrices para la reparación y el mantenimiento de los revestimientos protectores (véase el resultado 2.1.1.2 (temas de seguridad y protección)) - Directrices sobre la instalación del equipo de radar de a bordo - Directrices para la determinación de limitaciones operacionales uniformes para las naves de gran velocidad - Directrices para la verificación de las prescripciones sobre estabilidad con avería de los buques tanque y los graneleros - Directrices para mejorar la seguridad de los buques pesqueros pequeños - Normas de rendimiento de los revestimientos protectores para los espacios vacíos (véase el resultado 2.1.1.2 (temas de seguridad y protección)) - Reglas para los buques no regidos por los convenios - Revisión del Código de Estabilidad sin Avería - Revisión del Código de Buques Especiales (véase el resultado 2.1.1.2 (temas de seguridad y protección)) - Directrices revisadas para efectuar reconocimientos de conformidad con el sistema armonizado de reconocimientos y certificación (véase el resultado 5.3.1.2) - Revisión de la resolución A.760(18)
					5.2.1.3	Fomento de la implantación de la resolución A.925(22) "Entrada en vigor e implantación del Protocolo de Torremolinos, 1993, y del Convenio de Formación para Pescadores, 1995 (MSC) (véase el resultado 1.12.1 (temas de seguridad y protección))
					5.2.1.4	Opciones jurídicas y técnicas para facilitar y acelerar lo más posible la entrada en vigor del Protocolo de Torremolinos, 1993, contempladas en virtud de la resolución A.1003(25) (MSC) (véanse los resultados 1.1.2.1 (temas de seguridad y protección) y 5.2.1.3)
			5.2.2	Desarrollar y revisar las normas de formación y guardia y los procedimientos operacionales aplicables al personal marítimo	5.2.2.1	Instrumentos obligatorios de la OMI nuevos o enmendados: Temas de seguridad y protección (MSC): <ul style="list-style-type: none"> - Examen general del Convenio de Formación y el Código de Formación (MSC) (véase el resultado 12.5.1.1) Temas ambientales (MEPC): <ul style="list-style-type: none"> - Aportaciones relativas a los convenios MARPOL, BWM y otros convenios sobre medio ambiente
					5.2.2.2	Instrumentos no obligatorios de la OMI nuevos o enmendados (MSC): <ul style="list-style-type: none"> - Revisión de los Principios relativos a la dotación de seguridad (resolución A.890(21))

Principios estratégicos (PE) (A.989(25))			Medidas de alto nivel (MAN)		Resultados previstos en 2008-2009	
			5.2.3	Mantener sometidas a examen las normas relativas a la manipulación y el transporte marítimo en condiciones de seguridad de las cargas sólidas y líquidas transportadas a granel y en bultos	5.2.3.1	Instrumentos obligatorios de la OMI nuevos o enmendados: Temas de seguridad y protección (MSC): – Enmiendas al Código de Cargas a Granel – Enmiendas al Convenio CSC – Enmiendas al Código ESC – Enmiendas al Código IMDG y a sus suplementos, incluida la estiba de cargas hidrorreactivas – Aplicación de las prescripciones del Convenio SOLAS y del Código NGV 2000 relativas a las mercancías peligrosas en bultos – Examen de las hojas informativas sobre la seguridad de los materiales para las cargas que figuran en el Anexo I del Convenio MARPOL y el fueloil para usos marinos – Enmiendas al Convenio SOLAS para hacer obligatorio el Código de Cargas a Granel Temas ambientales (MEPC): Aportaciones relativas a los Anexos I y II del MARPOL y al Código CIQ
					5.2.3.2	Instrumentos no obligatorios de la OMI nuevos o enmendados (MSC): – Modelo y procedimiento de aprobación del Manual de sujeción de la carga (MSC) – Orientaciones sobre la indumentaria protectora – Orientaciones sobre la provisión de condiciones de trabajo seguras para la sujeción de contenedores – Examen de las recomendaciones sobre la utilización sin riesgos de plaguicidas en los buques – Revisión de las Directrices sobre la arrumazón de las unidades de transporte
					5.2.3.4	Medidas para prevenir los incendios y las explosiones en los quimiqueros y petroleros para productos de menos de 20 000 toneladas de peso muerto que operen sin sistemas de gas inerte (MSC)
			5.2.4	Mantener sometidas a examen las medidas destinadas a mejorar la seguridad de la navegación, incluidas la navegación electrónica, las medidas de organización del tráfico marítimo, los sistemas de notificación para buques, los servicios de tráfico marítimo y las prescripciones y normas aplicables a las ayudas náuticas y el equipo náutico de a bordo	5.2.4.1	Instrumentos obligatorios de la OMI nuevos o enmendados (MSC): – Enmiendas al Anexo I del Reglamento de Abordajes – Enmiendas al Convenio SOLAS relativas a los sistemas de alarma en el puente para la guardia de navegación que han de llevarse a bordo – Elaboración de prescripciones para los SIVCE que han de llevarse a bordo – Nuevas medidas de organización del tráfico y sistemas de notificación obligatoria para buques, incluidas las correspondientes medidas de protección de las ZMES – Examen del Reglamento de Abordajes en relación con el derecho de paso de los buques sobre las embarcaciones de recreo
					5.2.4.2	Instrumentos no obligatorios de la OMI nuevos o enmendados (MSC): – Enmiendas a las Disposiciones generales sobre organización del tráfico marítimo – Código de conducta en caso de manifestaciones y campañas contra buques en alta mar – Orientaciones sobre la interpretación de las disposiciones de CONVEMAR en relación con los instrumentos de la OMI – Directrices sobre la disposición y el diseño ergonómico de los centros de seguridad en los buques de pasaje

Principios estratégicos (PE) (A.989(25))			Medidas de alto nivel (MAN)		Resultados previstos en 2008-2009		
						<ul style="list-style-type: none"> - Incremento de la seguridad de los medios para el transbordo de prácticos - Medidas para reducir al mínimo las transmisiones de datos incorrectos por el equipo del SIA - Examen de las expresiones vagas de la regla V/22 del Convenio SOLAS - Revisión de las normas de funcionamiento de los sistemas integrados de puente (SIP) - Revisión de las Orientaciones sobre la aplicación de los mensajes binarios SIA 	
					5.2.4.3	Modernización y desarrollo de los sistemas mundiales de radionavegación (GPS, GLONASS y GALILEO) (MSC)	
					5.2.4.4	Examen estratégico y marco de políticas de la navegación electrónica (MSC)	
			5.2.5	Vigilar el funcionamiento del sistema mundial de socorro y seguridad marítima (SMSSM)	5.2.5.1	Instrumentos no obligatorios de la OMI nuevos o enmendados (MSC): <ul style="list-style-type: none"> - Enmiendas a los manuales NAVTEX, SafetyNET e ISM - Directrices sobre radiocomunicaciones de emergencia, incluidos los falsos alertas 	
					5.2.5.2	Perfeccionamiento del Plan general del SMSSM relativo a las instalaciones en tierra	
					5.2.5.3	Sustitución de la telegrafía de impresión directa de banda estrecha (radiotélex) para las comunicaciones de socorro y seguridad marítima en las bandas de ondas hectométricas y decamétricas	
					5.2.5.4	Evaluación y reconocimiento de los sistemas futuros de comunicaciones móviles por satélite para su utilización en el SMSSM (MSC)	
		5.3	Eliminar los buques que no cumplan ni mantengan permanentemente dichas normas	5.3.1	Mantener sometidos a examen los procedimientos de los Estados de abanderamiento y de los Estados rectores de puertos para la supervisión de los buques	5.3.1.1	Enmiendas a las Directrices sobre el programa mejorado de inspecciones durante los reconocimientos de graneleros y petroleros (resolución A.744(18)) (MSC) (véase el resultado 5.2.1.1)
						5.3.1.2	Instrumentos no obligatorios de la OMI nuevos o enmendados: Temas de seguridad y protección (MSC): <ul style="list-style-type: none"> - Directrices revisadas sobre las medidas de control y cumplimiento para incrementar la protección marítima, si es necesario - Procedimientos revisados para la supervisión por el Estado rector del puerto (resolución A.787(19), enmendada mediante la resolución A.882(21)) Temas ambientales (MEPC): <ul style="list-style-type: none"> - Directrices para efectuar reconocimientos de conformidad con el Sistema armonizado de reconocimientos y certificación para el Convenio BWM (véase el resultado 5.2.1.2)
						5.3.1.3	Procedimientos armonizados de supervisión por el Estado rector del puerto (MSC)
						5.3.1.4	Método para el análisis detallado de los informes anuales sobre supervisión por el Estado rector del puerto (MSC)
						5.3.1.5	Comparación basada en la evaluación de riesgos entre los siniestros y sucesos marítimos y las inspecciones de supervisión por el Estado rector del puerto (MSC)

Principios estratégicos (PE) (A.989(25))		Medidas de alto nivel (MAN)		Resultados previstos en 2008-2009				
		5.4	Hacer más hincapié en el papel del factor humano en un transporte marítimo seguro	5.4.1	Elaborar una estrategia para la labor relativa al papel del factor humano, incluido el aspecto de la cadena de responsabilidad en el ámbito de la seguridad marítima	5.4.1.1	Instrumentos no obligatorios de la OMI nuevos o enmendados (MSC): <ul style="list-style-type: none"> – Orientaciones para incorporar la cultura de la seguridad y la conciencia medioambiental en las compañías – Directrices sobre la forma de presentar la información pertinente a la gente de mar 	
<i>Los indicadores de resultados son: 3, 4, 5, 11, 12 y 13</i>								
6	La OMI intentará mejorar la protección de la red del transporte marítimo, incluidas las vías de navegación esenciales, y reducir el número de actos de piratería y robos a mano armada contra los buques, así como la frecuencia con la que se producen los casos de polizonaje:	6.1	Promoviendo un enfoque integral y de cooperación, tanto entre los Estados Miembros de la Organización como entre la OMI y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales	6.1.1	Mantener sometidas a examen las medidas destinadas a incrementar la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (por ejemplo, el Código PBIP), incluidos los aspectos de la interfaz buque-puerto y las vías de navegación de importancia estratégica	6.1.1.1	Instrumentos no obligatorios de la OMI nuevos o enmendados (MSC): <ul style="list-style-type: none"> – Directrices y orientaciones sobre la aplicación e interpretación del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y del Código PBIP – Directrices sobre las cuestiones relacionadas con la protección de los buques y de los puertos a los cuales no se aplica el capítulo XI-2 del Convenio SOLAS ni el Código PBIP – Directrices relativas a la implantación de lo dispuesto en el artículo 8bis del Convenio SUA 2005 (a reserva de que el Comité Jurídico adopte una decisión en el mismo sentido) (véanse los resultados 1.1.2.3 (temas jurídicos), 1.1.2.4 y 6.1.2.1) – Medidas para mejorar la protección de las unidades de transporte cerradas y de los contenedores (MSC/FAL) 	
				6.1.2	Mantener sometida a examen la idoneidad del marco jurídico para la represión de los actos ilícitos contra los buques y las plataformas fijas mediante el Convenio y el Protocolo SUA	6.1.2.1	Orientaciones sobre la implantación de los Protocolos SUA de 2005, según sea necesario, en el ámbito de los esfuerzos internacionales para combatir el terrorismo (MSC y LEG) (véanse los resultados 1.1.2.3 (aspectos jurídicos), 1.1.2.4 y 6.1.1.1)	
		6.2	Haciendo que se conozcan mejor las medidas de protección marítima de la Organización y promoviendo la implantación efectiva de dichas medidas	6.2.1	Difundir información sobre la prevención y represión de los actos de piratería y robos a mano armada contra los buques	6.2.1.1	Informes mensuales, trimestrales y anuales (MSC)	
				6.2.2	Ayudar a las regiones en desarrollo a introducir y aplicar medidas efectivas de protección y para combatir los actos de piratería y robos a mano armada contra los buques	6.2.2.1	Realización de las actividades conexas del PICT (Secretaría)	
						6.2.1.2	Orientaciones revisadas sobre la prevención de los actos de piratería y robos a mano armada para reflejar las tendencias emergentes y los patrones de conducta (MSC)	
							6.2.2.2	Legislación modelo sobre protección marítima (Secretaría)
		6.3	Haciendo más hincapié en el papel del factor humano y salvaguardando los derechos humanos de la gente de mar en un transporte marítimo protegido	6.3.1	Participar activamente en la labor de los grupos mixtos especiales de expertos OMI/OIT sobre cuestiones relativas a la salvaguarda de los derechos humanos de la gente de mar	6.3.1.1	Supervisión de la aplicación de las Directrices conjuntas OMI/OIT sobre el trato justo de la gente de mar (LEG) (véase el resultado 1.1.2.1 (temas jurídicos))	
						6.3.1.2	Aportación de políticas para la implantación de las Directrices de la OMI sobre la provisión de garantía financiera para los casos de abandono de la gente de mar, y de las Directrices de la OMI sobre las responsabilidades de los propietarios de buques con respecto a las reclamaciones contractuales por lesión corporal o muerte de la gente de mar (LEG) (véase el resultado 1.1.2.3 (temas jurídicos))	

Principios estratégicos (PE) (A.989(25))			Medidas de alto nivel (MAN)		Resultados previstos en 2008-2009		
			6.3.2	Elaborar una estrategia para la labor relativa al papel del factor humano en la esfera de la protección marítima	6.3.2.1	Estrategia con respecto al papel del factor humano en el ámbito de las medidas para incrementar la protección marítima, habida cuenta de los derechos humanos, la carga de trabajo de la gente de mar, el Convenio SUA 1988 revisado y su Protocolo y los avances en la revisión del Convenio de Formación, si es necesario (MSC)	
<i>Los indicadores de resultados son: 6, 7, 11, 12 y 15</i>							
7	La OMI se centrará en reducir y eliminar cualquier repercusión negativa del transporte marítimo en el medio ambiente:	7.1	Identificando y abordando las posibles repercusiones negativas	7.1.1	Vigilar la contaminación y los efectos negativos sobre el medio marino de los buques y su carga	7.1.1.1	Seguimiento del estudio del GESAMP sobre los "Cálculos aproximados de la cantidad de hidrocarburos que penetran en el medio marino procedentes de actividades desarrolladas en el mar" (MEPC)
						7.1.1.2	Orientación técnica que permita a la Secretaría elaborar, a partir de las prescripciones de notificación estipuladas en los convenios MARPOL y de Cooperación y en el Protocolo de Cooperación-SNPP, así como de otras fuentes de información pertinentes, la estructura que adoptará la información sobre sucesos de contaminación para la presentación de informes periódicos a los subcomités FSI y BLG y/o al MEPC (MEPC)
				7.1.2	Mantener sometidas a examen las medidas para reducir los efectos negativos sobre el medio marino de los buques y su carga	7.1.2.1	Instrumentos obligatorios de la OMI nuevos o enmendados (MEPC): – Adopción de un instrumento jurídico sobre el reciclaje de buques – Designación de zonas especiales y de zonas marinas especialmente sensibles y adopción de las medidas de protección correspondientes
						7.1.2.2	Instrumentos no obligatorios de la OMI nuevos o enmendados (MEPC): – Refundición de las directrices sobre la gestión del agua de lastre (véase el resultado 2.1.1.2 (temas ambientales))
						7.1.2.3	Aprobación de sistemas de gestión del agua de lastre (MEPC)
						7.1.2.4	Aprobación de la lista de sustancias activas utilizadas por los sistemas de gestión del agua de lastre (MEPC) (véase el resultado 1.3.3.2)
						7.1.2.5	Elaboración de un Manual titulado "Gestión del agua de lastre - Cómo llevarla a la práctica" (MEPC)
						7.1.2.6	Celebración del Tercer simposio de investigación y desarrollo sobre la gestión del agua de lastre (MEPC) (véase el resultado 13.3.1.2)
						7.1.2.7	Políticas y prácticas en materia de reducción de las emisiones de los gases de efecto invernadero procedentes de los buques (resolución A.963(23)) (MEPC): – Sistema de establecimiento de índices de emisión de CO ₂ para los buques; nivel de referencia para las emisiones de CO ₂
						7.1.2.8	Medidas para fomentar la aplicación del Convenio AFS (MEPC)
						7.1.2.9	Manual revisado sobre disposiciones administrativas para hacer frente a los sucesos relacionados con SNPP (MEPC)
						7.1.2.10	Elaboración de cursos modelo sobre el Protocolo de Cooperación-SNPP (MEPC)
						7.1.2.11	Actualización del curso de formación para instructores sobre el Convenio de Cooperación (MEPC)
						7.1.2.12	Revisión del Manual sobre la contaminación ocasionada por hidrocarburos, Parte 1 - Prevención (MEPC)
						7.1.2.13	Orsientaciones sobre el transporte de cargas de biocombustibles y mezclas que los contengan (MEPC)

Principios estratégicos (PE) (A.989(25))		Medidas de alto nivel (MAN)		Resultados previstos en 2008-2009		
		7.1.3	Vigilar y mantener sometida a examen la provisión de instalaciones de recepción en los puertos y la idoneidad de dichas instalaciones	7.1.3.1	Informes sobre la insuficiencia de las instalaciones portuarias de recepción (MEPC)	
				7.1.3.2	Seguimiento de la implantación del Plan de acción sobre las instalaciones portuarias de recepción (MEPC)	
		7.1.4	Examinar la necesidad de elaborar medidas para prevenir y contener la contaminación del mar debida a las embarcaciones pequeñas	7.1.4.1	Plan de acción sobre la prevención y contención de la contaminación del mar procedente de embarcaciones pequeñas, incluida la elaboración de las medidas adecuadas (MEPC)	
	7.2	Elaborando medidas eficaces para mitigar y combatir el impacto en el medio ambiente de los sucesos relacionados con el transporte marítimo y la contaminación ocasionada por las operaciones de los buques	7.2.1	Mantener sometidas a examen las directrices relativas a la determinación de los lugares de refugio	7.2.1.1	Circulares MSC semestrales sobre la designación de servicios de asistencia marítima (MAS) (MSC)
					7.2.1.2	Aportación al examen de las directrices sobre la determinación de los lugares de refugio en relación con la protección del medio marino (MEPC)
			7.2.2	Mantener sometida a examen la idoneidad del marco jurídico	7.2.2.1	
			7.2.3	Fomentar la cooperación y la asistencia mutua de los Estados Miembros en el marco de lo dispuesto en el Convenio de Cooperación y en el Protocolo de Cooperación-SNPP	7.2.3.1	Incremento de las actividades del PICT en lo que respecta al Convenio de Cooperación y al Protocolo de Cooperación-SNPP (MEPC/TC)
	7.3	Contribuyendo a los esfuerzos internacionales por reducir la contaminación atmosférica y abordar el aumento de la temperatura mundial (véanse los PE 13.1 y 13.3)	7.3.1	Mantener sometidas a examen las medidas de la OMI para reducir la contaminación atmosférica y abordar el aumento de la temperatura mundial (véanse las MAN 2.1.1 y 7.1.2)	7.3.1.1	Instrumentos obligatorios de la OMI nuevos o enmendados (MEPC): – Revisión del Anexo VI del MARPOL y del Código Técnico sobre los NOx (MEPC) (véase el resultado 2.1.1.1 (temas ambientales))
					7.3.1.2	Actualización del estudio sobre las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de los buques (MEPC)
					7.3.1.3	Ultimación del plan de trabajo con objeto de determinar y elaborar los mecanismos necesarios para lograr la limitación o reducción de las emisiones de CO ₂ ocasionadas por el transporte marítimo (MEPC)
	7.4	Haciendo más hincapié en el papel del factor humano en un transporte marítimo ecológicamente racional				

Principios estratégicos (PE) (A.989(25))		Medidas de alto nivel (MAN)		Resultados previstos en 2008-2009					
<i>Los indicadores de resultados son: 8, 9, 10, 11 y 12</i>									
8	La OMI intentará garantizar que las medidas destinadas a promover un transporte marítimo seguro, protegido y ecológicamente racional no afecten indebidamente a la eficacia de dicho transporte. Asimismo, revisará continuamente dichas medidas para garantizar su idoneidad, eficacia y pertinencia, utilizando para ello los mejores medios disponibles			8.1.1	Promover una mayor aceptación del Convenio de Facilitación y la adopción de las medidas en él establecidas, a fin de contribuir a los esfuerzos y la labor del Comité para implantar en todo el mundo las medidas destinadas a facilitar el tráfico marítimo internacional	8.1.1.1	Informes sobre el estado jurídico del Convenio de Facilitación (FAL)		
						8.1.1.2	Ultimación del Manual explicativo del Convenio de Facilitación (FAL) (véase el resultado 1.3.4.3)		
				8.2.1	Garantizar que se mantiene un equilibrio adecuado entre las medidas destinadas a incrementar la protección marítima y las medidas destinadas a facilitar el tráfico marítimo internacional	8.2.1.1	Disposiciones del Convenio de Facilitación compatibles con las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y del Código PBIP (FAL)		
						8.2.1.2	Procedimientos de acceso en la interfaz buque-puerto para los funcionarios públicos y los proveedores de servicios que visiten un buque (FAL)		
						8.2.1.3	Procedimientos para facilitar la entrada y salida de la gente de mar en una instalación portuaria durante el permiso de tierra, en caso de ser necesario (FAL)		
						8.2.1.4	Orientaciones sobre la documentación requerida por los pasajeros, especialmente los pasajeros de cruceros en tránsito, a fin de garantizar su paso por el puerto sin complicaciones (FAL)		
						8.2.1.5	Procedimientos para el despacho de la carga y el equipaje en una instalación portuaria (FAL)		
				8.3.1	Fomentar el uso de la informática y la tecnología de las comunicaciones en pro de una mejora e innovación constantes en la facilitación del tráfico marítimo	8.3.1.1	Soluciones y normas en el ámbito de la informática y la tecnología de las comunicaciones elaboradas a fin de que las utilicen las autoridades públicas para facilitar los procedimientos relativos a los buques de paso, su carga, tripulación y pasajeros (FAL)		
						8.3.1.2	Compendio revisado de la OMI sobre facilitación y comercio electrónico (FAL)		
						8.3.1.3	Soluciones informáticas (por ejemplo, la firma electrónica) para facilitar el proceso de despacho de buques, su carga, pasajeros y tripulación (FAL)		
						8.3.1.4	Tecnologías disponibles que puedan poner a prueba las autoridades públicas y demás partes interesadas (FAL)		
				<i>Los indicadores de resultados son: 1, 2, 3 y 20</i>					
				9	La OMI prestará especial atención a las necesidades relacionadas con el transporte marítimo de los pequeños Estados insulares en desarrollo (PEID) y de los países menos adelantados (PMA)			9.1.1	Determinar y abordar las necesidades especiales relacionadas con el transporte marítimo de los PEID y los PMA (véase la MAN 3.4.1)
9.1.1.2	Informe para el Consejo sobre el examen por los Comités de las necesidades especiales relacionadas con el transporte marítimo de los PEID y los PMA respecto de las nuevas normas de la OMI (Secretaría)								

Principios estratégicos (PE) (A.989(25))			Medidas de alto nivel (MAN)		Resultados previstos en 2008-2009		
<i>El indicador de resultados es: 14</i>							
10	La OMI establecerá normas basadas en objetivos para el proyecto y la construcción de los buques nuevos			10.1.1	Elaborar normas basadas en objetivos para el proyecto y la construcción de los buques nuevos	10.1.1.1	Instrumentos obligatorios de la OMI nuevos o enmendados (MSC): – Enmiendas al capítulo II-1 del Convenio SOLAS – Elaboración de normas de construcción de buques basadas en objetivos para los petroleros y graneleros nuevos (MSC)
						10.1.1.2	Perfeccionamiento de las normas basadas en objetivos a partir de los métodos preceptivo y del nivel de seguridad como elementos integrales de las normas basadas en objetivos de la OMI (MSC)
						10.1.1.3	Establecimiento de un grupo de expertos del MSC para que verifique el cumplimiento de las normas basadas en objetivos por los petroleros y graneleros
<i>El indicador de resultados es: 18</i>							
MEJORA DE LA IMAGEN DEL TRANSPORTE MARÍTIMO, CULTURA DE LA CALIDAD Y CONCIENCIA MEDIOAMBIENTAL							
11	La OMI, en colaboración con otras partes interesadas, intentará mejorar la imagen del transporte marítimo ante la sociedad civil en relación con la seguridad, la protección marítima y la protección del medio ambiente	11.1	Divulgando activamente la gran importancia del transporte marítimo como medio de transporte de personas y mercancías seguro, protegido y ecológicamente racional y subrayando el papel de la Organización a este respecto	11.1.1	Dar una mayor difusión al papel del transporte marítimo internacional en el comercio y la economía mundiales y a la importancia del papel de la Organización	11.1.1.1	Análisis constante, demostración y fomento de los vínculos existentes entre la infraestructura del transporte marítimo seguro, protegido, eficaz y ecológicamente racional, el desarrollo del comercio y la economía mundiales, y el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (Asamblea, Consejo, todos los Comités y la Secretaría) (véanse los resultados 1.1.1.1 y 3.3.1.1)
						11.1.1.2	Discursos, mensajes, entrevistas y artículos difundidos y publicados en todos los medios de comunicación acerca de la labor y los avances de la OMI y el sector naviero (Secretaría)
						11.1.1.3	Realización de otras actividades de divulgación (incluidos 50 comunicados de prensa anualmente) para mejorar la imagen de la OMI y del sector, y promover la labor de la Organización y la implantación eficaz de sus normas (Secretaría) (MSC)
						11.1.1.4	Organización de dos celebraciones del Día Marítimo Mundial y de dos eventos paralelos, e implantación de los correspondientes planes de acción para promover y dar a conocer los lemas respectivos Día Marítimo Mundial (Secretaría)
						11.1.1.5	Elección de los galardonados con los dos Premios Marítimos Internacionales y las dos Distinciones de la OMI al Valor Excepcional en el Mar (Consejo)
						11.1.1.6	Medidas para fomentar el concepto de "Embajador de la OMI para la infancia" en colaboración con asociaciones juveniles dedicadas a la protección del medio marino en todo el mundo (MEPC)
				11.1.2	Mejorar la imagen del factor humano en el contexto del sector naviero	11.1.2.1	Véanse los resultados 11.1.1.1 a 11.1.1.5
		11.2	Desarrollando con diligencia sus programas de relaciones con la sociedad	11.2.1	Promover y fomentar activamente el desarrollo de los programas de relaciones con la sociedad	11.2.1.1	Identificación de los programas del PICT aptos para la adición de actividades de divulgación en la sociedad (TC)

Principios estratégicos (PE) (A.989(25))		Medidas de alto nivel (MAN)		Resultados previstos en 2008-2009			
<i>Los indicadores de resultados son: 4 b), 5 b), 6, 7, 8, 10, 11, 14 y 17 b)</i>							
12	La OMI asumirá el liderazgo en la mejora de la calidad del transporte marítimo:	12.1	Estimulando la utilización de las mejores técnicas disponibles, siempre que el coste no sea excesivo, en todas las facetas del transporte marítimo	12.1.1	Utilizar técnicas de evaluación formal de la seguridad para la formulación de las normas técnicas	12.1.1.1	Instrumentos no obligatorios de la OMI nuevos o enmendados (MSC): – Revisión de las Directrices relativas a la EFS
				12.1.2	Utilizar instrumentos basados en el análisis de riesgos que tengan en cuenta los costos y el factor humano para la elaboración de las normas operacionales	12.1.2.1	Directrices para todos los subcomités sobre el proceso de análisis de siniestros (MSC)
						12.1.2.2	Implantación y supervisión eficaces del proceso de análisis de siniestros (MSC)
		12.2	Estimulando la gestión adecuada de los buques	12.2.1	Mantener sometida a examen la eficacia del Código IGS en relación con la seguridad y la protección del medio marino	12.2.1.1	Instrumentos obligatorios de la OMI nuevos o enmendados (MSC): – Enmiendas al Código IGS, incluidas las prescripciones para la representación de la gente de mar en las cuestiones de seguridad
						12.2.1.2	Instrumentos no obligatorios de la OMI nuevos o enmendados (MSC): – Directrices y formación correspondiente a fin de ayudar a las compañías y a la gente de mar a mejorar la implantación del Código IGS (véase el resultado 5.4.1.1) – Revisión de las Directrices para las Administraciones (resolución A.913(22)) a fin de hacerlas más eficaces y fáciles de usar (véase el resultado 5.4.1.1)
		12.3	Fomentando y mejorando la disponibilidad de la información relativa a la seguridad y la protección de los buques y el acceso a dicha información, incluidos los datos relacionados con siniestros (es decir, la transparencia)	12.3.1	Examinar la posibilidad de distribuir más ampliamente la información, los análisis y las decisiones, teniendo en cuenta las repercusiones financieras	12.3.1.1	Orientaciones sobre la elaboración de GISIS y el acceso a la información (MSC/Secretaría) (véanse los resultados 4.2.1.1 y 13.2.1.1)
						12.3.1.2	Recopilación y divulgación de datos relativos a la supervisión por el Estado rector del puerto en colaboración con los regímenes de supervisión por el Estado rector del puerto (MSC)
		12.4	Asegurándose de que todas las partes interesadas entiendan y acepten sus responsabilidades en lo referente a un transporte marítimo seguro, protegido y ecológicamente racional, mediante el desarrollo, entre dichas partes, del concepto de "cadena de responsabilidad"	12.4.1	Dar una mayor difusión al concepto de "cadena de responsabilidad" entre todas las partes interesadas por conducto de las organizaciones reconocidas como entidades consultivas	12.4.1.1	Directrices y circulares MEPC (MEPC)
		12.5	Definiendo, relacionando y evaluando los factores que influyen en la cultura de la seguridad y la protección, incluida la interacción humana a bordo de los buques, y creando mecanismos prácticos y eficaces para abordar dichos factores	12.5.1	Promover la gestión de recursos del puente	12.5.1.1	Tratamiento eficaz de la gestión de recursos del puente mediante el examen general del Convenio de Formación y del Código de Formación (MSC) (véase el resultado 5.2.2.1 (temas de seguridad y protección))

Principios estratégicos (PE) (A.989(25))			Medidas de alto nivel (MAN)		Resultados previstos en 2008-2009		
<i>Los indicadores de resultados son: 3, 11 y 12</i>							
13	La OMI intentará aumentar la conciencia medioambiental en la comunidad marítima:	13.1	Fortaleciendo la toma de conciencia sobre la necesidad de que sigan disminuyendo las repercusiones negativas del transporte marítimo en el medio ambiente			13.1.1.1	Continuación de la promoción del lema del Día Marítimo Mundial: La respuesta de la OMI a los retos ambientales actuales (Secretaría)
		13.2	Fomentando y mejorando la disponibilidad de información relativa a la protección del medio ambiente y el acceso a dicha información (es decir, la transparencia)	13.2.1	Examinar la posibilidad de distribuir más ampliamente la información, los análisis y las decisiones, teniendo en cuenta las repercusiones financieras	13.2.1.1	Orientaciones para la Secretaría sobre la elaboración de GISIS y el acceso a la información (MEPC/Secretaría) (véanse los resultados 4.2.1.1 y 12.3.1.1)
						13.2.1.2	Bases de datos como parte de GISIS, y otros medios, incluidos los medios electrónicos (todos los comités, según proceda/Secretaría)
		13.3	Estimulando la utilización de la mejor tecnología medioambiental disponible en el sector del transporte marítimo, siempre que el coste no sea excesivo, y de acuerdo con la meta del desarrollo sostenible			13.3.1.1	Aprobación de tecnologías nuevas y mejoradas para la reducción de la contaminación atmosférica y los sistemas de gestión del agua de lastre (MEPC) (véanse los resultados 7.1.2.3 y 7.3.1.1)
						13.3.1.2	Celebración del Tercer simposio de investigación y desarrollo sobre la gestión del agua de lastre (MEPC) (véase el resultado 7.1.2.6)
<i>Los indicadores de resultados son: 10, 11 y 12</i>							